

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2007.

Visto que mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 151/2016 de fecha 04/08/2016 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Binaced correspondientes al ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, se publicó extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 151 de fecha 8/08/2016 y en la página web de la Base Nacional de Subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados y comprobada la corrección documental de las mismas, así como los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prosiguió con el expediente.

Vista la evaluación de las solicitudes realizada por la comisión de valoración y plasmada en informe de fecha 04/10/2016 en el que figura la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que sirvió de base a la propuesta de resolución de esta Alcaldía n.º 194/2016 de esa misma fecha.

Visto que en el plazo fijado para ello, se ha presentado la justificación de las diversas subvenciones concedidas, examinada la documentación que las acompaña, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,¹

¹ El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Al no existir precepto concreto que atribuya la competencia, acudiremos a la regla aplicable en materia de contratación establecida en la Disposición Adicional 2ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En este sentido, el Alcalde será competente cuando la subvención suponga la disposición de

RESUELVO

PRIMERO. Proceder al pago de las subvenciones debidamente justificadas a las siguientes asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en los términos y en la cuantía siguientes:

Entidad/Asociación/	Cuantía Subvención
U. D. Binaced	800,00 €
Club Deportivo Elemental Santa Ana	800,00 €
AMPA Santa Ana	500,00 €
ASOCIACIÓN ELIANA	400,00 €
A.C.R. "EL PINO"	350,00 €
ASOCIACIÓN MALIENSE	250,00 €
A.C. SAN MARCOS	250,00 €
CLUB KICK- COBRA	100,00 €
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA	250,00 €
ASOCIACIÓN SAN ELÍAS	300,00 €

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Binaced, y suministrar la información precisa para su publicación en la BDNS.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Latre Ferris, en Binaced, a 29 de diciembre de 2016; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria,

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Beatriz Badía Tahull

Fdo.: Juan Latre Ferris

gasto dentro de los límites de su competencia de acuerdo con el Presupuesto aprobado, mientras que será competente el Pleno cuando la subvención a conceder supere el límite de disposición de gasto atribuida al Alcalde de acuerdo con el Presupuesto aprobado. El órgano competente para aprobar la convocatoria lo será igualmente para resolver acerca de la concesión de las subvenciones.